



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	NESTOR YOBANY HERRERA
DEMANDADOS:	EDUVIGES PARDO HERRERA, ISMAEL PARDO PARDO, CARMENZA, CLARA, SUSANA, OFELIA, NIRMA PARDO ZARATE Y HEREDEROS DE LIBARDO PARDO VILLAMIL (Q.E.P.D.)
RADICACIÓN:	2023-00154
PROVIDENCIA:	N 856
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: PRECISAR el domicilio del extremo demandado (Art. 82 # 2 – 10 CGP), como quiera que las aportadas en el acápite de notificaciones hace referencia al lugar de notificación, del que no hay certeza por la conjetura allí plasmada. De la misma forma, **INDICAR** el lugar del domicilio y/o residencia de la demandante.

SEGUNDO: ACLARAR en qué etapa se encuentra el proceso que cursa entre las mismas partes en el Juzgado 27 de Familia de Bogotá y presentar el respectivo documento que lo compruebe.

TERCERO: INDICAR donde se encuentran los restos óseos del señor LIBARDO PARDO VILLAMIL (Q.E.P.D.).

CUARTO: Acreditar el envío del traslado de la presente demanda a los demandados, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que el cotejo aportado corresponde a un envío realizado en diciembre y aunado a ello, no brinda mayor lucidez del envío, desconociéndose la forma en que se hizo, el destinatario y si fue entregado.

QUINTO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 21 de marzo de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 13
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA